



Țările de Jos

## Resoluciones en materia civil y mercantil - Reglamento Bruselas I - Países Bajos

Anexo II - Tribunales o autoridades competentes ante los que se podrán presentar las solicitudes a las que se refiere en el artículo 39

Anexo III - Tribunales de los Estados miembros ante los que se podrán interponer los recursos a los que se refiere en el artículo 43, apartado 2

Anexo IV - Recursos que podrán interponerse en virtud del artículo 44

**Anexo II - Tribunales o autoridades competentes ante los que se podrán presentar las solicitudes a las que se refiere en el artículo 39**

en los Países Bajos, el *voorzieningenrechter van de rechtbank*.

**Anexo III - Tribunales de los Estados miembros ante los que se podrán interponer los recursos a los que se refiere en el artículo 43, apartado 2**

en los Países Bajos:

- a) cuando se trate de la parte contra la que se solicitare la ejecución, el *arrondissementsrechtbank*
- b) cuando se trate de la parte que solicitare la ejecución, el *gerechtshof*.

**Anexo IV - Recursos que podrán interponerse en virtud del artículo 44**

en los Países Bajos, un recurso de casación.

---

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 16/09/2016